



12/08/2024

G. L. Núm. 4045XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual consulta si cuando una sociedad recibe montos por concepto de inversión devueltos por un fideicomiso inmobiliario, incluyendo la ganancia de capital, luego de aplicada las deducciones impositivas del 10%, pueden ser transferidas a favor de sus accionistas sin que haya una retención subsiguiente de la primera; esta Dirección General le informa que:

De acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 25 de la Norma General 01-2015¹, las fiduciarias en nombre de los fideicomisos deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del Impuesto sobre la Renta, el 10% de los beneficios pagados o acreditados a los beneficiarios y fideicomisarios, persona físicas o jurídicas, de conformidad al artículo 308 del Código Tributario.

Asimismo, el párrafo I del artículo 308 del Código Tributario establece que: "toda persona jurídica o entidad propietaria de acciones de capital de una segunda persona jurídica, deberá establecer una cuenta de dividendos. Cuando la primera persona moral reciba dividendos de la primera persona jurídica, deberá excluir de su renta bruta la cantidad neta recibida y procederá a incluir dicha cantidad en su cuenta de dividendos. Los dividendos subsiguientes de la primera persona jurídica a sus accionistas deberán ser calculado de la cuenta de dividendos hasta el límite de esta y no estarán sujetos a la retención prevista en la parte capital de este artículo".

En virtud de los citados artículos, en el momento en que la persona jurídica beneficiaria del fideicomiso distribuya los recursos recibidos a sus beneficiarios finales se consideran como exento, siempre y cuando la fiduciaria haya retenido el 10% como pago único y definitivo del Impuesto sobre la Renta al momento de realizar dicha distribución y hasta el importe de estos.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre el Cumplimiento de Deberes y Obligaciones Tributarias del Fideicomiso de fecha 22 de abril de 2015, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

